

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LX N° 4954

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 21 de Julio de 2015.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2711

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

La sanción de las Leyes Provinciales Nros. 1863, 2731, 2793, 3004 y 3339 y sus decretos reglamentarios;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Provincial N° 1863 se instituyó el Régimen de Asignaciones Familiares para todo el ámbito del sector público provincial;

Que dado el transcurso del tiempo y la necesidad de adecuar su implementación, dicha norma sufrió modificaciones en su articulado conforme surge de la sanción de las Leyes Nros. 2731, 2793, 3004 y 3339;

Que la última modificación legislativa reseñada en el considerando anterior fue sancionada en el mes de noviembre del año 2013, a través de la cual se reemplazan los Artículos 17 y 18 del texto hasta allí vigente;

Que la norma en cuestión introduce también una novedad sustancial en relación al régimen previsto a la fecha en tanto modifica el sujeto destinatario de las asignaciones, contemplando a la par cuestiones regladas por normas nacionales en lo que hace a la consagración de derechos civiles, tales como el matrimonio igualitario e identidad de género;

Que en ese sentido la Ley Suprema de la Nación establece que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social con los alcances y modalidades establecidas en la reglamentación respectiva;

Que en este contexto, y siendo la mujer uno de los pilares fundamentales en el que se apoya la familia y la sociedad, aquella debe erigirse como receptora de los recursos otorgados por la seguridad social para dar cobertura, asistencia y atención a los niños, adolescentes y personas con discapacidad, entre otros;

Que partiendo de dicha premisa se modificó la normativa nacional vigente en la materia;

Que en consonancia con dicha modificación el Estado Provincial ha sancionado la Ley N° 3339, contemplando además los casos previstos en las Leyes Nacionales 26.618 de Matrimonio Igualitario y 26.743 de Identidad de Género;

Que para una adecuada aplicación de la Ley 1863 y sus modificatorias, así como la correcta interpretación de los derechos y obligaciones que la misma estatuye, son necesarias las normas complementarias que regulen y definan las distintas situaciones generadas con motivo del derecho al reconocimiento de tales beneficios en el marco del nuevo contexto normativo;

Que resulta menester proceder a dictar un instrumento legal que disponga los requisitos, condiciones y modalidades para la percepción de los beneficios previstos en la Ley de asignaciones familiares;

Que tal reglamentación corresponde a las atribuciones propias de este Poder Ejecutivo, conforme las previsiones del Artículo 119 – Inciso 2 de la Constitución Provincial;

Por ello, conforme a Nota SLYT-GOB-N°

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. MAURO ALEJANDRO CASARINI
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. HAROLD JOHN BARK
Ministro de la Producción
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
Ministro de Desarrollo Social
Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ
Ministro de Salud
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

1567/14, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 18;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUÉBASE** el Régimen para el reconocimiento y pago de las asignaciones familiares al personal del Sector Público Provincial, reglamentario de la Ley N° 1863 y normas modificatorias, que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- **DERÓGASE** el Decreto N° 1599 bis de fecha 31 de octubre de 1989 y sus modificatorias.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio Secretaría General de la Gobernación a dictar las normas complementarias necesarias para implementar lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas a cargo del Despacho Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos (quien hará las comunicaciones de práctica), Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

ANEXO I
ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO

Artículo 1°.- La asignación por matrimonio consistirá en el pago de una suma única que se abonará al agente que acredite haber contraído matrimonio mediante certificado expedido por la autoridad pública competente. A los efectos de acreditar la antigüedad en alguna otra actividad en relación de dependencia ajena al sector público provincial, durante los últimos doce (12) meses anteriores a su ingreso, el trabajador deberá presentar ante la autoridad de personal correspondiente una declaración jurada de cargos indicando empleo o trabajo remunerado

desempeñado y tiempo de prestación, que en todos los casos deberá ser de un plazo mínimo de seis (6) meses.-

ASIGNACIÓN PRENATAL

Artículo 2°.- Consistirá en el pago de una suma mensual equivalente al monto de la asignación por hijo, durante los nueve meses que procedan a la fecha estimada de parto, y se abonará a la agente embarazada o al agente cuya esposa o concubina embarazada no goce de derecho a percibirla en forma personal y de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Que la beneficiaria o el esposo o unido de hecho tenga una antigüedad mínima y continua de tres meses calendario en el empleo, al momento de la concepción. Este requisito condiciona el pago íntegro del beneficio, pero no impide la percepción de las mensualidades que se devenguen con posterioridad al cumplimiento del lapso mínimo de antigüedad.-

b) Para tener derecho al cobro de la asignación prenatal la beneficiaria o el esposo o unido de hecho en su caso deberá efectuar una Declaración Jurada ante el organismo donde preste sus servicios, una vez cumplido tres meses de gestación y acompañar un certificado médico que la corrobore, el cual deberá ser intervenido por el Servicio de Reconocimientos Médicos dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.-

c) La asignación prenatal comenzará a abonarse junto con las remuneraciones al mes en que se acredite el embarazo.-

Los importes correspondientes a los meses transcurridos desde el momento de comienzo del embarazo se abonarán igualmente con los haberes devengados en el indicado mes.-

d) Se pagará durante nueve (9) meses, como máximo, aunque la gestación fuere más prolongada. No se encuentra condicionada a la asistencia al trabajo, ni requiere que medie percepción de remuneración.-

e) En aquellos supuestos en que el beneficiario sea el esposo o unido de hecho, la asignación prenatal sólo se abonará cuando corresponda el pago de asignación por esposa o unida de hecho.-

Artículo 3°.- El pago de la asignación prenatal cesará:

a) Por nacimiento, aunque el mismo se produzca antes de los nueve (9) meses de gestación.

b) Por interrupción del embarazo.

c) Por extinción de la relación laboral.

Producido el nacimiento o la interrupción del embarazo la beneficiaria de la asignación, el esposo o unido de hecho en su caso, deberán notificarlo dentro de los cinco días hábiles al organismo donde presten servicios, cesando los pagos en el mes de inmediato posterior a aquel en que tal hecho se haya producido.

El nacimiento se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por la autoridad competente. La interrupción del embarazo se acreditará mediante la presentación del certificado de defunción si el hijo hubiera nacido sin vida, y en caso de aborto mediante certificado médico que exprese la fecha en que ocurrió. Si el aborto se produjera antes de declararse al empleador el estado de gravidez, no habrá derecho a percepción alguna a título de esta prestación.

d) Si la beneficiaria, el esposo o concubino en su caso, no acreditare el nacimiento o la interrupción del embarazo se le formulará cargo por las sumas percibidas en los términos del Artículo 28 del

presente.

e) El pago de la Asignación Prenatal se efectuará mediante mensualidades complementarias computándose íntegramente el mes, cualquiera sea el día en que se hubiera producido el embarazo o cesado el derecho a percibirla. Habrá derecho a percibir la asignación correspondiente al mes del parto, siempre que en total las prestaciones no superen nueve (9) mensualidades. La misma es compatible con la percepción de la asignación por hijo.

ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO DE HIJO

Artículo 4º.- Para tener derecho al cobro de la asignación por nacimiento la beneficiaria deberá efectuar una declaración jurada ante el organismo de personal del que dependa, dentro de un plazo de noventa (90) días, acompañando fotocopia auténtica del certificado de nacimiento.

Artículo 5º.- En caso de parto múltiple, la asignación se abonará por cada hijo. Si la madre no acreditare la antigüedad mínima y continuada en el empleo, requerida para gozar de este beneficio, la asignación podrá ser percibida por el padre en tanto acredite ser agente dependiente del estado provincial o municipal y cuente con la antigüedad necesaria para ello.

ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN

Artículo 6º.- Esta asignación será percibida por la agente mujer que acredite ser adoptante, cualquiera sea su estado civil, a cuyos efectos deberá acreditar testimonio de la sentencia de adopción expedida por el juez competente ante la autoridad de personal de la repartición a la que aquella pertenezca. Para el caso de que la agente no contare con la antigüedad mínima y continuada en el empleo requerida para gozar de este beneficio, la asignación podrá ser percibida por el padre, en tanto sea agente dependiente del estado provincial o municipal y cuente con la antigüedad necesaria para ello.

También tendrá derecho a la percepción del presente beneficio el adoptante varón de estado civil soltero en tanto sea agente dependiente del estado provincial o municipal y cumplimente con los demás recaudos previstos en la normativa.

ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE

Artículo 7º.- No procederá el pago de asignación por cónyuge en caso que el agente se declare separado de hecho. Por el contrario esta asignación será percibida por el marido aunque medie separación, cuando esté obligado en virtud de sentencia judicial a abonar alimentos a la esposa. Esta circunstancia deberá acreditarse con el testimonio de la sentencia que disponga el pago de alimentos o mediante el oficio judicial pertinente.

ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE CON DISCAPACIDAD

Artículo 8º.- En el supuesto previsto en el Artículo 7 bis de la ley de asignaciones el beneficiario/a debe presentar al Organismo de Personal el certificado de discapacidad extendido por la autoridad provincial competente mediante el cual se acredite el diagnóstico médico, grado de incapacidad y la indicación si se considera transitoria o definitiva.

De ser la discapacidad de carácter transitoria, se requerirá al beneficiario que presente nuevo certificado médico con la periodicidad que se determine en cada caso, de acuerdo al informe médico respectivo. En todos los casos deberá tomar intervención de competencia el servicio de Reconocimientos Médicos de la Provincia.

Artículo 9º.- No corresponde la percepción de la asignación por cónyuge o concubino laboralmente discapacitado cuando éste perciba cualquier tipo de beneficio previsional fundados en su incapacidad, o jubilación ordinaria por haber alcanzado los requisitos de edad y servicios establecidos en la normativa vigente.

ASIGNACIÓN POR HIJO

Artículo 10º.- En el caso de que ambos cónyuges sean agentes públicos provinciales o municipales o que sólo la madre desempeñe funciones ante dichos estamentos, la asignación por hijo será percibida por la mujer.

Cuando por la situación laboral de la madre no

le corresponda percibir el beneficio por tratarse de trabajadora autónoma o por estar desempleada, la asignación podrá ser percibida por el padre. Para ello previamente deberá presentar ante el Organismo de Personal correspondiente, una declaración jurada en la que consten las tareas que desarrolla la madre, así como las circunstancias de no tener ésta derecho a percibir la asignación por hijo. Esta declaración jurada deberá ser renovada anualmente.-

El beneficiario está obligado a denunciar inmediatamente, cualquier cambio que se produzca en la situación declarada y que adjudique a la madre o cónyuge derecho al cobro de la asignación.-

El Organismo de Personal interviniente se encuentra facultado para recabar la documentación complementaria que corresponda.

En todos los casos los agentes deberán presentar el certificado de escolaridad emitido por las autoridades educativas del establecimiento al que concurra el hijo con la periodicidad requerida por el organismo de personal correspondiente.

ASIGNACION POR HIJO CON DISCAPACIDA

Artículo 11º.- Para la procedencia del pago de la asignación por hijo con discapacidad deberá presentarse ante el Organismo de Personal correspondiente el certificado extendido por la autoridad provincial mediante el cual se acredite el diagnóstico médico, grado de incapacidad e indicación si la misma se considera transitoria o definitiva.

Cuando la discapacidad tenga carácter temporario, se requerirá al beneficiario nuevos certificados médicos con la periodicidad que se fije en cada caso, teniendo en cuenta el informe médico respectivo, debiendo tomar intervención el Servicio de Reconocimientos Médicos de la Provincia.

ASIGNACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA

Artículo 12º.- Para determinar su procedencia se consideran a cargo de la agente los hijos menores de veintiún años y los mayores de edad que padezcan alguna discapacidad. No se considerarán a cargo de la agente los hijos comprendidos entre la franja de dieciocho (18) a veintiún (21) años cuando se haya acreditado que los mismos cuentan con recursos suficientes para proveerse alimentos.

A esos efectos deberá presentarse, según corresponda una declaración jurada u oficio judicial que así lo acredite, ante el Organismo de Personal pertinente, bajo apercibimiento de formularse cargo por las sumas percibidas en los términos del Artículo 28 del presente.

ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD, INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA; DE FAMILIA NUMEROSA; ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD SUPERIOR; ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD SUPERIOR DE FAMILIA NUMEROSA

Artículo 13º.- A efectos de la percepción de las mismas se deberán observar los siguientes recaudos:

a) Solamente se reconocerán las certificaciones extendidas por establecimientos de enseñanza de carácter oficial (Nacional, Provincial o Municipal) y los Institutos o Colegios incorporados o adscriptos a la enseñanza oficial o reconocidos por la autoridad educacional respectiva.

b) La agente deberá acreditar mediante el certificado del establecimiento educacional correspondiente, la iniciación y finalización del curso dentro de los sesenta (60) días posteriores a esa iniciación y finalización.

La certificación de escolaridad quedará convalidada al presentarse, en el siguiente año lectivo, otra correspondiente a un curso superior. En su defecto, se exigirá una segunda constancia de la cual deberá resultar la concurrencia del alumno al curso denunciado.

c) La interrupción de los estudios producirá automáticamente la caducidad del beneficio por escolaridad, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de producida aquella.

La asignación por escolaridad será percibida por la beneficiaria durante los doce (12) meses del año cuando el hijo asista todo el año lectivo oficial. En caso de concurrir a establecimientos privados, deberá acreditarse que el curso tiene una duración mínima igual a la oficial. En consecuencia, la percepción del beneficio se extenderá durante

el lapso que abarquen las vacaciones escolares, suspendiéndose a partir de la iniciación del período escolar siguiente, si el alumno no continúa sus estudios regulares, y a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de que se trate.

No corresponde el pago de esta asignación en los casos de estudios cumplidos con carácter de alumno libre, ni cuando el hijo tenga veintiún años cumplidos.

ASIGNACIÓN DE AYUDA PREESCOLAR Y ESCOLAR PRIMARIA

Artículo 14º.- Se hará efectiva cada año, en el mes de iniciación del período escolar correspondiente.

Dejase establecido que la ayuda preescolar, procederá por hijos que concurren al nivel de cuatro (4) años de edad en adelante.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15º.- Las prestaciones que establece el presente Decreto son inembargables, no constituyen remuneración ni están sujetas a gravámenes, y tampoco serán tenidas en cuenta para la determinación del sueldo anual complementario ni para el pago de las indemnizaciones por despido, enfermedad, accidente o para cualquier otro efecto.

Artículo 16º.- Todas las asignaciones familiares, salvo las pagaderas por cónyuge o por casamiento, se liquidarán a la agente mujer que sea dependiente del estado provincial o municipal, aún en los casos de divorcio o separación de hecho, con excepción de lo dispuesto en el artículo siguiente.

En los supuestos de tenencia compartida, las asignaciones se liquidarán a la agente mujer.

Únicamente corresponderá liquidar dichas asignaciones al agente varón cuando, además de cumplir los otros requisitos previstos en la presente reglamentación, acredite que su cónyuge o concubina no tiene derecho a tales beneficios, a cuyo fin deberá presentar la correspondiente declaración jurada y/o las constancias que el Organismo de Personal solicite en cada caso.

Para aquellos supuestos en que la esposa o concubina revista el carácter de trabajadora autónoma, se deberá adjuntar constancia de inscripción ante el organismo competente, y para los supuestos en que se encuentre desempleada será imperativo acreditar tal circunstancia mediante declaración jurada ante autoridad judicial o administrativa competente, o cualquier otro elemento que permita inferir fehacientemente tal situación.

En el caso que la mujer no tenga derecho a percibir las asignaciones familiares contempladas en la Ley Nacional N° 24.714 y normas complementarias, tampoco corresponderá abonar al agente varón las previstas en el presente régimen.

Artículo 17º.- La liquidación de las asignaciones familiares por hijo, familia numerosa, preescolaridad, escolaridad, ayuda preescolar y escolar primaria sólo serán percibidas por el agente varón que acredite el hijo o los hijos se encuentran a su exclusivo cargo mediante resolución judicial firme testimonio de sentencia definitiva.

En las hipótesis de guarda, curatela y tutela la asignación será percibida por quien acredite su condición de guardador, curador o tutor respectivamente, mediante testimonio de sentencia judicial.

En aquellos supuestos de matrimonios o uniones de hecho entre personas de idéntico sexo, se dará prioridad para el cobro al cónyuge o concubino que acredite en su Documento Nacional de Identidad (DNI) identidad femenina, si correspondiera. En caso que ambos acreditaran similitud de género, deberán optar por uno de los cónyuges. Si no existiera acuerdo, se abonará el beneficio al agente que revista mayor antigüedad en el empleo.

Artículo 18º.- Las asignaciones familiares no podrán percibirse simultáneamente en más de un empleo. Los agentes que se desempeñan en más de un empleo, sea público o privado, percibirán las asignaciones familiares en aquel donde registren mayor antigüedad.

Artículo 19º.- A los efectos de determinar la antigüedad mínima y continuada en el empleo requerida para percibir las asignaciones previstas en la Ley se computarán todos los servicios prestados en el sector público provincial o municipal, siempre que no haya existido interrupción en la relación del empleo.

Artículo 20º.- La liquidación de las asignaciones

por cónyuge, hijo, familia numerosa, preescolar y escolar primaria, escolaridad media y superior, se hará efectiva a partir del día 1° del mes en que se genere el derecho respectivo, cualquiera sea el día en que se produzca, previa presentación de la declaración jurada y comprobantes de rigor.

Artículo 21°.- El plazo para presentar la documentación probatoria del título de estado de familia es de noventa (90) días corridos. Vencido este plazo, se abonarán las asignaciones familiares a partir de la fecha de su presentación, sin derecho a retroactividad.

Artículo 22°.- El Órgano de Personal de la dependencia donde preste servicio la beneficiaria/o verificará las declaraciones juradas mediante la prueba documental que estime pertinente, que incluirá copia autenticada de las partidas que correspondan, los certificados de estudio a que se refiere el presente decreto, o el certificado de discapacidad pertinente.

En el caso de asignación por adopción deberá acompañarse testimonio o certificado de la sentencia respectiva. La guarda, tenencia o tutela se acreditará con el testimonio o certificado de la resolución dictada por la autoridad judicial competente.

Artículo 23°.- En el supuesto de unión de hecho o concubinato se deberá acompañar certificado y/o declaración jurada expedida ante autoridad competente, acreditando la convivencia material de público y notorio para tener derecho al cobro de la asignación familiar por cónyuge.

Artículo 24°.- Salvo los documentos personales, los demás comprobantes o certificados que presente la beneficiaria/o quedarán archivados en su legajo personal, junto con la copia de la declaración jurada.

Artículo 25°.- Sin perjuicio de lo determinado en el artículo precedente, cuando el Organismo de Personal lo estime necesario, la beneficiaria/o deberá presentar nuevamente las pruebas documentales que acrediten cualquiera de las situaciones y datos denunciados en la declaración. Asimismo deberá, mediante un sistema de muestreo y por intermedio de las dependencias a su cargo, llevar a cabo o solicitar de los organismos correspondientes, la realización de inspecciones o investigaciones administrativas, tendientes a comprobar la exactitud de las situaciones declaradas por los agentes dependientes.

Artículo 26°.- Toda modificación de las situaciones y datos denunciados en la correspondiente declaración jurada, deberá ser comunicada por el empleado dentro de los treinta (30) días de producida.

Artículo 27°.- Cuando algún cambio de la situación familiar denunciada diera lugar al cese o disminución de un beneficio, el mismo dejará de liquidarse total o parcialmente a partir del día 1° del mes siguiente de producido el hecho.

Artículo 28°.- Si la comunicación a que se refiere el Artículo 26, se presentare con posterioridad al vencimiento del plazo de treinta (30) días, se formulará al agente el cargo respectivo con efecto retroactivo a la fecha de ocurrido hecho.

Artículo 29°.- Toda falsedad comprobada en los datos y situaciones afirmadas en la declaración jurada, determinará para la beneficiaria/o, -además de la consiguiente responsabilidad civil y aplicación de sanciones previstas en el régimen legal disciplinario que le corresponda al trabajador-, la formulación del cargo por la suma percibida indebidamente.

Artículo 30°.- Las asignaciones por cónyuge, hijo familia numerosa, preescolaridad y escolaridad primaria, media y superior, se liquidarán sin deducciones cuando la beneficiaria/o haya prestado servicios el cincuenta por ciento (50%) de los días laborales del mes respectivo, no computándose como inasistencias, a tales efectos, las licencias y justificaciones con goce de haberes previstas en el régimen respectivo. En caso de registrarse una prestación de servicios inferiores a la habitual, las aludidas asignaciones se liquidarán en la proporción correspondiente.

En el caso de goce de licencias en que la beneficiaria/o perciba la mitad de su remuneración, las asignaciones familiares se liquidarán en igual porcentaje.

Las asignaciones por matrimonio, nacimiento de

hijo y adopción sólo están afectadas por reducciones provenientes de horarios.

La asignación prenatal, no será afectada por reducción alguna.

Artículo 31°.- A los efectos de la presente reglamentación, se considerarán como personas con discapacidad a todas aquellas comprendidas en los términos del Artículo 2 de la Ley 1662 y además normativa específica en la materia.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2090

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 655.198/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial CPE-N° 0727/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se ratifica la prórroga de Contrato por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: **“ROMERO SISTEMAS”** de Néstor Aldo **ROMERO**, en concepto de Servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma Electrónico brindado a varios establecimientos de las localidades de Puerto San Julián y Gobernador Gregores, por el período 1° de agosto y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, dependientes de dicho organismo.-

RECONOCER y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 64.240,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2091

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 655.933/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 1226/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se propició aprobar el Convenio por Provisión de Insumos suscrito entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Los Antiguos, en concepto de servicio integral de limpieza destinado a varios establecimientos educativos dependientes de dicho organismo y de la citada localidad por el período correspondiente del 01/01/13 al 31/12/13.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2092

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 658.511/14.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de octubre de 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23, señora Aurora **DIÁZ DITTMAR** (D.N.I. N° 10.565.373), con prestación de servicios en la Escuela Agropecuaria Provincial N° 1 de la localidad de Gobernador Gregores, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Secundaria, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2093

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 658.510/14.-

ACÉPTASE a partir del día 5 de agosto del año

2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora María Celeste **LADO** (D.N.I. N° 27.050.273), quien prestaba servicios en la Dirección Regional de Educación Zona Norte, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

DECRETO N° 2094

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 658.479/14.-

ACEPTAR a partir del día 1° de septiembre de 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 24, señor Ricardo Emilio **ERICHSEN** (Clase: 1960 - D.N.I. N° 10.415.855) quien prestaba servicios en el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 15, de la localidad de Los Antiguos, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Secundaria, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2095

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 658.662/14.-

ACEPTAR a partir del día 1° de octubre del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23, señora Amelia del Carmen **MERILLANCA** (D.N.I. N° 13.128.613) con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 10, de la localidad de El Calafate con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Inicial, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2096

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 655.905/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 0776 de fecha 8 de abril del año 2014, emanada del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se ratifica el Convenio por Provisión de Insumos de Limpieza, suscrito entre el citado Consejo y las Comisiones de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, destinados a establecimientos educacionales de las citadas comisiones, por el monto correspondiente, durante el período 01/01/13 al 31/12/13.-

RECONOCER y APROPIAR al presente Ejercicio financiero el gasto originado en ejercicio vencido, por la suma total de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 827.232,00)**.-

DECRETO N° 2097

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 656.478/14.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones CPE-N° 1088/14 y 2113/14 (modificatoria), emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se tramita la asignación con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, por el gasto del monto correspondiente, con destino a los gastos que demandarán las actividades planificadas por el Museo de Arte **“Eduardo MINICELLI”** durante el año 2014.-

AFFECTAR el gasto que demande la asignación a la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA (\$ 146.080,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2098

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 658.477/14.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de noviembre de 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23, señor Eduardo Rubén Ángel **GIMENEZ** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.252.049), con prestación de servicios en la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Consejo, a los efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2099

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 652.966/13.-

MODIFICASE en todas sus partes pertinentes el Artículo 2° del Decreto N° 0898/14, donde dice: "... la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 19.994,04)...", deberá decir: "...la suma total de **PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 19.990,04)...**"-.

DECRETO N° 2100

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 654.274/13.-

RECATEGORIZASE a partir del día 1° de julio del año 2011, al agente de Planta Permanente - Categoría 22, comprendido en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, señor Carlos Raúl **COLI** (Clase 1966 - D.N.I.N° 17.734.295), quien se desempeña en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Adultos y Jóvenes, a la Categoría 24.-

DISPONESE que el Personal de Planta Permanente que se encuentre en uso de Licencia Gremial y/o cumpliendo funciones de mayor jerarquía en cargos comprendidos en la Ley N° 1831 o superiores y lo amparados por Decreto N° 917/81 - Artículo 12° - Apartado II - Sin Goce de Haberes - Inciso a) Ejercicio Transitorio de otros Cargos, será recategorizado bajo la misma modalidad establecida.-

DECRETO N° 2101

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 657.079/14.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO a partir del día 4 de abril del año 2014, a la extinta, señora Ana Josefina **MARTINEZ** (D.N.I. N° 16.691.378) quien revistaba como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23, con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial Rural N° 16 de la localidad de Tres Lagos, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Rural.-

DECRETO N° 2102

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 655.586/13.-

INCORPORAR a partir del día 1° de septiembre del año 2014, en el Agrupamiento: Administrativo, previsto por los Artículos 4 (modificado por Ley N° 1831) y

5 - Inciso b) de la Ley N° 1084 y a lo acordado en la Comisión de Paritarias de la Administración Central, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señora Sabina del Carmen **BARRIA** (D.N.I. N° 23.655.279), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Primaria.-

DEJAR ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Servicios Generales y por **CREADA** una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Primaria, del Ejercicio 2014 - Prórroga del Presupuesto 2013.-

DECRETO N° 2103

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 650.427/12.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0157/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó el gasto por el monto correspondiente, a favor de la señora Mabel Yolanda **ACOSTA** (D.N.I. N° 14.757.454), en concepto de pago de veinticinco (25) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria año 2012.-

APRÓPIESE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.599,49)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2104

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 655.515/13.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0271/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: "**ROMERO SISTEMAS**" de Néstor Aldo **ROMERO**, en concepto de Servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma, en el Edificio donde funciona el Jardín de Infantes N° 61 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, dependiente de dicho organismo, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2013.-

RECONOCESE Y APROPIESE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$ 15.408,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2105

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 653.733/13.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0283/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial "**CUENCA SEGURIDAD S.A.**", en concepto de Servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma, en los Edificios donde funcionan la Escuela Industrial N° 5 y la Escuela Primaria Provincial N° 54 de la localidad de Río Turbio dependiente del citado organismo, durante el mes de junio del año 2013.-

RECONOCESE Y APROPIESE al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 12.848,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2106

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 655.483/13.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución

Ministerial CPE-N° 1020/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, en concepto de servicio de Policía Adicional brindado en el edificio donde funciona la Junta de Clasificación de esta ciudad, durante el mes de septiembre del año 2013.-

RECONOCESE Y APROPIESE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$ 41.412,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2107

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 655.520/13.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0511/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el monto correspondiente, con la firma comercial: "**RAMS S.R.L.**" representada en carácter de Socio Gerente por el señor Rodolfo Esteban **RUIZ**, en concepto del Servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma, donde funcionan varios establecimientos educativos de la localidad de Las Heras, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2013.-

RECONOCESE Y APROPIESE al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 46.224,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2108

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 655.223/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0548/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la contratación directa por el monto correspondiente, en concepto del Servicio de Alquiler del Sistema de Alarma realizado por la firma comercial: "**RAMS S.R.L.**", representada en carácter de Socio Gerente por el señor Rodolfo Esteban **RUIZ**, en los edificios donde funcionan: la Dirección Regional de Educación Zona Norte, Escuela Primaria Provincial N° 28, Escuela Primaria Provincial N° 76 y Escuela Primaria Provincial N° 57 todos de la ciudad de Caleta Olivia, durante el mes de octubre del año 2013.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio vigente el gasto originado en ejercicio vencido por la suma total de **PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$ 30.816,00)**.-

DECRETO N° 2109

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 647.510/11.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 2967/12, 1565/13 y 0252/14 (modificatorias), emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprobó el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: "**EL PERIÓDICO S.A.**", en concepto de publicidad institucional, realizada durante el día 23 de septiembre del 2011.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 13.680,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2110

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 655.375/13.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución

Ministerial CPE-N° 0242/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la contratación directa con la firma comercial: "GODFRID CARLOS ALBERTO", en concepto de un Sistema de Alarma Electrónico de monitoreo a distancia, brindado a varios establecimientos dependientes de dicho organismo, durante el mes de septiembre del año 2013.-

RECONOCESE Y APROPIESE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.565,76)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2111

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 656.731/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0768/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó el gasto por el monto correspondiente, a favor de la **Cooperativa Oyikil Ltda.**, en concepto de servicio telefónico a establecimientos escolares de la localidad de Río Turbio durante los meses de noviembre y diciembre del año 2013.-

RECONOCER y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.564,94)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2112

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 653.793/13.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución Ministerial CPE-N° 0272/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la contratación directa con la firma comercial: "RAMS S.R.L." de la ciudad de Caleta Olivia, en concepto de un Sistema de Alarma Electrónico de monitoreo a distancia, brindado a varios establecimientos dependientes de dicho organismo, durante los meses de mayo y junio del año 2013.-

RECONOCESE Y APROPIESE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 61.632,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2113

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 653.806/13.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0281/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la contratación directa por el monto correspondiente, en concepto de Servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma a favor de la firma comercial: "GODFRID CARLOS ALBERTO", en los edificios donde funcionan la EPJA Secundaria N° 4, Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 9, Escuela Primaria Provincial N° 73 y EPJA Primaria N° 11, todos de la localidad de El Calafate, durante el mes de junio del año 2013.-

RECONOCESE Y APROPIESE al ejercicio vigente el presente gasto originado en ejercicio vencido, por la suma total de **PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.565,76)**.-

DECRETO N° 2114

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 656.290/14.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución

CPE-N° 345/14 y Anexo, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la liquidación de deuda presentada al cobro por la Municipalidad de Pico Truncado por el monto correspondiente, en concepto de servicio telefónico e Internet brindado a establecimientos escolares oficiales de la mencionada localidad, durante los meses de julio a noviembre del año 2013.-

RECONOCESE Y APROPIESE al ejercicio vigente el gasto originado en ejercicio vencido por la suma de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 3.601,14)**.-

DECRETO N° 2115

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 656.306/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0207/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se reintegra la suma total correspondiente, a varias alumnas becadas universitarias, en concepto de gastos de pasajes abonados de su peculio para el traslado a sus lugares de residencia.-

RECONOCER y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 2.398,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2116

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 656.774/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 1629/14 y su anexo, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó el gasto por el monto correspondiente, a favor de la Empresa **DISTRIGAS S.A.**, C.U.I.T.N° 30-67364611-1, en concepto de suministro de gas a escuelas privadas, durante el año 2013.-

RECONOCER y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 7.574,25)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2117

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 656.775/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 1221/14 y su Anexo, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó el gasto por el monto correspondiente, a favor de la Empresa **SERVICIOS PUBLICOS S.E.**, en concepto de suministro de energía eléctrica a escuelas privadas, durante el año 2013.-

RECONOCER y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE CON SIETE CENTAVOS (\$ 33.713,07)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2118

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 646.081/11.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0726/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: "ECO SERVICIOS" de Mirna Liliana **DOMINGUEZ**, en concepto de Servicio de Control de Plagas y desinfección en el edificio donde funciona el Jardín de Infantes N° 37, de esta ciudad capital, dependiente de dicho

organismo.-

RECONOCER y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS UN MIL DOS CIENTOS (\$ 1.200,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2119

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 656.776/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 1003/14 y su anexo, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó el gasto por el monto correspondiente, a favor de la Empresa **SERVICIOS PUBLICOS S.E.**, en concepto de suministro de energía eléctrica y agua a establecimientos escolares oficiales y dependencias, durante el año 2013.-

RECONOCER y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 185.786,03)**, por tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2120

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente MDS-N° 212.355/14.-

DEJAR SIN EFECTO a partir del día 16 de septiembre del año 2014, la designación en carácter "Ad Honorem" en el cargo de Directora Provincial de Abordaje Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta a favor de la señora Estrella Janet **BORQUEZ** (D.N.I. N° 16.419.410), mediante Decreto N° 0006/14.-

DESIGNAR en carácter "Ad Honorem", a partir del día 10 de octubre del año 2014, en las funciones de Secretaria de Estado de Coordinación de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Estrella Janet **BORQUEZ** (D.N.I. N° 16.419.410).-

DEJAR ESTABLECIDO que la mencionada en el Artículo anterior, no percibirá haberes, con excepción de los viáticos e imprevistos que deban liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicios encomendada por la Superioridad, el equivalente al Nivel Secretaría de Estado.-

DECRETO N° 2121

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 646.312/11.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0505/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó y abonó el gasto por el monto correspondiente, a favor de la docente Ana Luisa **URBINA** (D.N.I. N° 20.212.666), en concepto de pago de veinticinco (25) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria año 2011, en virtud de que a partir del día 1° de agosto de 2011 accedió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

RECONOCESE y APROPIESE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 15.670,19)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2122

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2014.-
Expedientes MSGG-Nros. 328.123/13 y 328.803/14.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes los Decretos Nros. 1887/13 y 0402/14.-

DESIGNAR a partir del día 11 de noviembre del año 2013, en el cargo de jefe Provincial de Aeronáutica, Categoría 8 - Nivel 16, al señor

Daniel Leonardo **HERLEIN** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.683.529), en el marco de la Ley N° 3250 "Estatuto del Personal Aeronáutico del Estado Provincial promulgada parcialmente por Decreto N° 150/11, cuyo texto definitivo es fijado por Decreto N° 829/12.-

RECONOCER y APROBAR la suma total de **PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 71.710,33)**, por los servicios efectivamente prestados por el señor Daniel Leonardo **HERLEIN** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.683.529), en el cargo de Jefe Provincial de Aeronáutica, Categoría 8 - Nivel 16; en el período comprendido entre el día 11 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre de 2013 y **ABONAR** la suma de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 58.340,12)**, previos descuentos Ley.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 71.710,33)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente la suma total de **PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 71.710,33)**, con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Aeronáutica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte - SUB-FUNCION: Aéreo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos de Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente y PARTIDAS SUB. PARCIALES, que seguidamente se detallan, - PARTIDA SUB. PARCIAL: Retribución del Cargo (\$ 53.852,49) - PARTIDA SUB. PARCIAL: Sueldo Anual Complementario (\$ 4.487,63) - PARTIDA SUB. PARCIAL: Contribuciones Patronales (\$ 13.370,21), del Ejercicio 2014 - Prórroga del Presupuesto 2013.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 116
PROYECTO N° 164/15
SANCIONADO 08/07/15**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la Secretaría de Estado de Minería y la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, informe sobre la cantidad de Empresas Exploradoras y Productoras de Minerales Metalíferos con actuación vigente en el territorio provincial, asimismo de las Empresas contratadas o subcontratadas.

Artículo 2°.- SOLICITAR en el mismo sentido, que instrumente los mecanismos necesarios para proceder a disponer en esta Legislatura en un tiempo no superior a los siete (7) días, de la siguiente información de las Empresas de Exploración y Producción con actuación vigente:

a) cantidad actual y total de trabajadores dependiente directa o indirectamente, en cada proyecto minero;

b) cumplimiento de la Ley 3141, de Registro Único de Trabajadores de la Actividad Petrolera, Minera, Pesquera y todas otras actividades laborales;

c) cantidad de Empresas inscriptas en el Registro Único de pequeñas y medianas Empresas, Cooperativas de Trabajo o Servicios;

d) políticas de capacitación de mano de obra instrumentada en la Provincia en los últimos dos

(2) años y las planificadas para el corriente año en materia de incorporación de mano de obra en Santa Cruz.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 08 de Julio de 2015.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 116/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 117

PROYECTO N° 469/15

NOTA SL Y T GOB. N° 906/15

SANCIONADO 08/07/15

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.-ACEPTAR el Veto y texto alternativo para los Artículos 4, 6 y 10 de la Ley 3424 sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 12 de marzo de 2015, propuesto mediante Decreto Provincial N° 0408/2015.

Artículo 2°.- ACEPTAR el Veto al Artículo 9 de la Ley 3424 sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 12 de marzo de 2015, dispuesto mediante Decreto Provincial N° 0408/2015.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Julio de 2015.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 117/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 118

PROYECTO N° 215/15

SANCIONADO 08/07/15

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el "**Museo Sargento Jorge Demián CEBALLOS**", sin fines de lucro, reconociendo la labor de los bomberos y su entorno, el mismo se encuentra instalado en la calle Kimehuen sin número, del barrio Zona de Chacras, de la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2°.- FELICITAR y DESTACAR la tarea llevada a cabo por la señora **Claudia Elizabeth ESTEBAN**, responsable legal de dicho museo y madre del bombero fallecido **Demián CEBALLOS**, donde se manifiesta el trabajo y la pasión por su tarea.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia a la Secretaría de Estado de Cultura, Jefatura de Policía, División Bomberos, Honorable Concejo Deliberante y Municipalidad de la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLE-

GOS; 08 de Julio de 2015.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 118/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 119

PROYECTO N° 237/15

SANCIONADO 08/07/15

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial las Jornadas de capacitación "**¿De que hablamos cuando hablamos de Autismo? Trastornos del Espectro Autista, nociones actuales, detección e intervención temprana**", organizadas por el Centro Integral de Rehabilitación "**Retño Patagónico**", a llevarse a cabo los días 7 y 8 de agosto, en el Auditorio del Hospital Regional Río Gallegos.-

Artículo 2°.- RESALTAR la participación como capacitadores del Licenciado en Psicología **Ignacio GATH** y Doctor **Claudio WAISBURG**, prestigiosos profesionales pertenecientes a la reconocida Fundación INECO – Instituto de Neurología Cognitiva.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Julio de 2015.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 119/2015.-

JORGE MARIO ARABEL

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 120

PROYECTO N° 240/15

SANCIONADO 08/07/15

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial a varios Proyectos Institucionales:

a) "Curso Modelo OMI 6.09 para instructores y capacitadores de la Escuela Industrial N° 3 Oscar Smith";

b) "Curso de Capacitación en los aspectos básicos de la prevención y lucha contra incendios a bordo de buques pesqueros";

c) "Curso de Capacitación en los aspectos básicos de la seguridad e higiene a bordo de buques pesqueros", presentados por Directivos, Docentes y alumnos de la Escuela Industrial N° 3 "Oscar Smith" de Puerto Deseado, cuya financiación procede del Consejo Federal Pesquero a través del concurso anual previsto en la Ley Federal de Pesca.

Artículo 2°.- DECLARAR de Interés Provincial al Proyecto Institucional "**Capacitación y entrenamiento en detección de floraciones algales nocivas. Nociones de taxonomía, métodos de muestreo y programas de monitoreo**" presentado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, cuya financiación procede del Consejo Federal Pesquero a través del concurso anual previsto en la Ley Federal de Pesca.

Artículo 3°.- ENVIAR copia a la Escuela Industrial N° 3 "Oscar Smith" de Puerto Deseado, a la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz y a la Presidencia del Consejo Federal Pesquero.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Julio de 2015.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 120/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 121
PROYECTO N° 242/15
SANCIONADO 08/07/15**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del área correspondiente, instale de forma urgente y estable el servicio de emergencias médicas, las veinticuatro (24) horas, emplazando una ambulancia con terapia intensiva móvil, con médico o enfermero, en instalaciones del CIC ubicado en el barrio Rotary 23, de la ciudad de Caleta Olivia, para brindar un Servicio de Urgencias, rápido y eficaz para nuestros vecinos.-

Artículo 2°.- REQUERIR al Poder Ejecutivo Provincial, constituya de forma imminente e inaplazable los dispositivos necesarios desde el Ministerio de Salud provincial, para formalizar la urgente asistencia en caso de emergencias que se pudieran producir en este sector de la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia al Ministerio de Salud Provincial, Unión Vecinal Barrio Rotary 23, Federación de Uniones Vecinales de Caleta Olivia (F.U.Ve.C.O.), Honorable Concejo Deliberante y Municipalidad de la ciudad Caleta Olivia.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Julio de 2015.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 121/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION H.T.D.

RESOLUCION N° 017

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N°: 161.725-PHTD-15, Caratulado: S/ Período de Receso Invernal correspondiente al año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 27° del Reglamento Interno de

este Honorable Tribunal Disciplinario establece que el mismo, entrará en período de receso invernal, en forma coincidente con la fecha que fije el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, quedando facultado el Presidente para convocar a sesión extraordinaria, cuando razones de urgencia así lo exijan;

Que, el Máximo Tribunal de la Provincia, dispone que el Receso Invernal Judicial quedará comprendido entre el día 20 de Julio al día 31 de Julio del año en curso inclusive;

Que asimismo, conforme al Decreto N°: 1283/15 el Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto un Receso Administrativo en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, Entes Anárquicos, Organismos Centralizados y Descentralizados y Sociedades del Estado, entre los días 16 de Julio al 05 de Agosto de 2015 inclusive;

Que, corresponde determinar el personal que permanecerá de guardia durante el período de receso, el cual hará uso de su Licencia compensatoria de dicho receso, a partir del día 28 de Julio hasta el día 05 de Agosto del año 2015 inclusive;

Que mientras transcurre el Período de Receso Invernal, quedan suspendidos los plazos legales en los Expedientes que se tramitan ante este Organismo y se establece el horario de atención al público de 10:00 a 13:00 horas;

POR ELLO:

EL HONORABLE TRIBUNAL DISCIPLINARIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: FIJASE, como Período de Receso Invernal desde el día 20 de Julio hasta el día 31 de Julio del presente año inclusive, con suspensión de los Plazos Legales, de conformidad con los considerandos arriba expuestos y según lo dispuesto por el Artículo 27° del Reglamento Interno de este Honorable Tribunal Disciplinario.-

ARTICULO 2°: DETERMINASE que permanecerán en funciones durante el período comprendido entre el día 16 de Julio y hasta el día 05 de Agosto del presente año inclusive, los siguientes Funcionarios:

PRESIDENCIA A CARGO: Dña. **VERONICA VIVIANA CARABAJAL**

SECRETARIA GENERAL: Dn. **HECTOR MANUEL CARDENAS.-**

ARTICULO 3°: ESTABLECER el horario de atención de este Tribunal, durante el Período de Receso Invernal de 10:00 Horas a 13,00 Horas, para el personal que quede de guardia.-

ARTICULO 4°: PASE, a las distintas dependencias de este Organismo, Dirección Provincial de Recursos Humanos, dése al Boletín Oficial e Imprenta para su publicación y Cumplido **ARCHIVESE.-**

VERONICA VIVIANA CARABAJAL

Vicepresidente

Tribunal Disciplinario

A/C Presidencia

DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACION N° 40
PROYECTO N° 200/15
SANCIONADO 08/07/15**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA**

De Interés Provincial la realización de las "Segundas Jornadas de articulación y difusión de Educación Superior de Puerto Deseado", evento destinado a futuros alumnos de estudios

terciarios y universitarios, que se desarrollará el próximo 28 de agosto en virtud al trabajo conjunto realizado por el área de Coordinación de Educación Superior de la Municipalidad, personal directivo y equipo técnico del Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 24 "17 de Agosto".

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 08 de Julio de 2015.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 40/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 41
PROYECTO N° 238/15
SANCIONADO 08/07/15**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA**

De Interés Provincial la gira internacional por Europa del "Ballet Folklórico de LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ 2015", que dirige el Prof. Daniel Uribe.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 08 de Julio de 2015.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 41/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 42
PROYECTO N° 239/15
SANCIONADO 08/07/15**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA**

De Interés Provincial el 94° (Nonagésimo Cuarto) "Aniversario de la localidad de Pico Truncado", a conmemorarse el día 11 de julio del corriente año.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 08 de Julio de 2015.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 42/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 43
PROYECTO N° 244/15
SANCIONADO 08/07/15**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Provincial el Proyecto Social “Escuela de Música”, que comenzó sus actividades el pasado 6 de junio en las instalaciones de las Uniones Vecinales del Barrio Vista Hermosa y del Barrio Rotary 23, de la ciudad de Caleta Olivia .

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 08 de Julio de 2015.-**

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 43/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 44
PROYECTO N° 246/15
SANCIONADO 08/07/15**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Provincial y Educativo en forma permanente la muestra escolar “Expo Educativa - Aula Abierta, por la Inclusión”, organizada por la E.P.P. N° 75 de Puerto San Julián, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de los vínculos entre las instituciones escolares y favorecer el intercambio de conocimiento entre los niños.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 08 de Julio de 2015.-**

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 44/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 45
PROYECTO N° 247/15
SANCIONADO 08/07/15**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

Su Beneplácito por la realización de las “I Jornadas de Patrimonio Cultural y Natural: Gestionar para Conservar”, que se desarrollaron durante los días 3 y 4 de julio del corriente año, en la localidad de Puerto San Julián, organizadas por la Unidad Académica Puerto San Julián de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 08 de Julio de 2015.-**

**GOS; 08 de Julio de 2015.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 45/2015.-**

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 46
PROYECTO N° 249/15
SANCIONADO 08/07/15**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Provincial a la fábrica de bloques y ladrillos ecológicos “Blocksur Patagónica”, emprendimiento ubicado en la localidad de Perito Moreno.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 08 de Julio de 2015.-**

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 46/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 099

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-
Expediente N° 481.171/04.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor Gerardo Fabián GOMEZ, D.N.I. N° 17.734.086, sobre la superficie de trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (13.449,97 m²), ubicada en la Parcela N° 1, Manzana N° 3A, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO
- PEDRO ALBERTO NUÑEZ

- Mg. MARCOS WILLIAMS
- RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 100

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-
Expediente N° 491.231/95.-

ACEPTASE Testimonio de Fecha 29 de marzo de 2005, del Juzgado Nacional en lo Civil N° 5, Secre-

taría Única de Capital Federal, librado en autos caratulados SHULZE JUAN JORGE S/SUCESION AB-INTESTATO”, solicitando se proceda a tomar nota declarando en cuanto hubiera lugar en derecho que por fallecimiento del señor SHULZE Juan Jorge, le suceden como únicos y universales herederos su cónyuge Claudia Patricia SANCHEZ de SHULZE, D.N.I. N° 12.094.818, sus hijos Martín SHULZE, D.N.I. N° 31.916.382, Gustavo SHULZE, D.N.I. N° 33.868.017 y Lucia SHULZE, D.N.I. N° 35.185.623.-

DECLARESE que quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta sobre la superficie de 2.696,35 m², ubicada en la Parcela N° 2, de la Manzana N° 1, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, la señora Claudia Patricia SANCHEZ de SHULZE, y sus hijos Martín SHULZE, Gustavo SHULZE y Lucia SHULZE.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO
- PEDRO ALBERTO NUÑEZ

- Mg. MARCOS WILLIAMS
- RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 101

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-
Expedientes Nros. 486.428/92, 486.426/92, 486.427/92, 486.425/92.-

ACEPTESE, la Escritura Pública N° 74, de fecha 01 de octubre de 2013, pasada ante la Escribana Guillermina VIVANCO AMUCHASTEGUI, mediante la cual la señora Sandra Viviana GOTTI en nombre y representación de María Josefina CAMPOS, CEDE los derechos de adjudicación en venta del inmueble identificado como Parcela N° 2 “e” de la Fracción I, del Paraje Punta Bandera en esta Provincia y la señora Silvia Elena FRANULIC, expresa que acepta esta cesión de derechos.-

ACEPTESE, la Escritura Pública N° 75, de fecha 03 de octubre de 2013, pasada ante la Escribana Guillermina VIVANCO AMUCHASTEGUI, mediante la cual la señora Liliana Catalina FRANULIC, cede los derechos de adjudicación en venta del inmueble identificado como Parcela 2 “ñ”, de la Fracción I, del Paraje Punta Bandera de esta Provincia y la señora Silvia Elena FRANULIC, expresa que acepta esta cesión de derechos.-

ACEPTESE, la Escritura Pública N° 73, de fecha 01 de octubre de 2013, pasada ante la Escribana Guillermina VIVANCO AMUCHASTEGUI, mediante la cual la señora Sandra Viviana GOTTI en nombre y representación de Carlos Miguel MILICEVIC, cede los derechos de adjudicación en venta del inmueble identificado como Parcela N° 2 “ñ” de la Fracción I, del Paraje Punta Bandera en esta Provincia y la señora Silvia Elena FRANULIC, expresa que acepta esta cesión de derechos.-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la superficie aproximada de 450,00 m², ubicada en la Parcela N° 2 “ñ”, y la superficie aproximada de 562,50 m², ubicada en la Parcela 2 “e”, todas de la Fracción I, del Paraje Punta Bandera de esta Provincia, la señora Silvia Elena FRANULIC, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO
- PEDRO ALBERTO NUÑEZ

- Mg. MARCOS WILLIAMS
- RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 102

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-
Expediente N° 484.696/07.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor Ernesto Diego RIOS, D.N.I. N° 25.745.800, sobre la superficie de cuatrocientos dos metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros cuadrados (402,59 m²), ubicada en la Parcela N° 6, Manzana N° 3, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 046

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera IRL Patagonia S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua pública, del pozo denominado PM5, ubicado en el Area Martinetas, Sector Armadillo del Proyecto Don Nicolás;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el proceso de explotación de mineral.

Que la dotación solicitada se ha fijado en veinte metros cúbicos por hora (20 m³/hr), según Informe Hidrogeológico, realizado por la empresa Hidroar S.A.;

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de junio de 2015;

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 880, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera IRL Patagonia S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PM5, con fines industriales, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 2°) Que el punto de captación se encuentra ubicado en el Sector Armadillo, Area Mar-

tinetas, en las siguientes coordenadas X2620377, Y4691309, Z153.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 20 m³/hr, a extraerse del pozo PM5, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa.

Artículo 4°) Que se autorizará dicha extracción por un período de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2015 al 01 de junio de 2016.

Artículo 5°) Que la dotación será destinada al proceso de Tratamiento de mineral en el Proyecto Don Nicolás.

Artículo 6°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 7°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas de los caudalímetros instalados en boca de pozo, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 8°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 10°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 11°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 13°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera IRL Patagonia S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 047

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera IRL Patagonia S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua pública, del pozo denominado PM13, ubicado en el Área Martinetas, Sector Cerro Oro del Proyecto Don Nicolás;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el proceso de explotación de mineral;

Que la dotación solicitada se ha fijado en ocho metros cúbicos por hora (8 m³/hr), según Informe Hidrogeológico, realizado por la empresa Hidroar S.A.;

Que se autorizará dicha dotación por un periodo de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2015;

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N°

020/2013, de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 884, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera IRL Patagonia S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PM13, con fines industriales, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 2°) Que el punto de captación se encuentra ubicado en el Sector Cerro Oro, Area Martinetas, en las siguientes coordenadas X2620966, Y4692568, Z180.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 8 m³/hr a extraerse del pozo PM13, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa, por un periodo de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2015 al 01 de junio de 2016.

Artículo 4°) Que la dotación será destinada al proceso de explotación de mineral en el Proyecto Don Nicolás.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas de los caudalímetros instalados en boca de pozo, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 7°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 9°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 10°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera IRL Patagonia S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 048

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera IRL Patagonia S.A., solicita el correspondiente permiso para la captación de agua pública, del pozo denominado PH4, ubicado en la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás, con fines de abastecimiento poblacional;

Que la empresa solicita dicha extracción, para proveer de agua al Campamento Martinetas;

Que la dotación solicitada se ha fijado en quince metros cúbicos por día (15 m3/día), de acuerdo a la cantidad de personas afectadas al Campamento y al Informe Hidrogeológico realizado por la empresa Hidroar S.A.;

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de junio de 2015.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 887, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera IRL Patagonia S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PH4, con fines de abastecimiento poblacional, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

2°) Que el punto de captación se encuentra ubicada en el Sector El Cóndor, en las siguientes coordenadas X2623376, Y4696747, Z144.

3°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de quince metros cúbicos por día (15 m3/día) a extraerse del pozo PH4, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa y la cantidad de personas afectadas al Campamento Martinetas.

4°) Que se autorizará dicha dotación por un período de doce (12) meses, desde el 01 de junio de 2015 al 01 de junio de 2016.

5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

6°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas de los caudalímetros instalados en boca de pozo, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

7°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

8°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

9°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a

efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

10°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

11°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

12°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera IRL Patagonia S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial
Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 049

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera IRL Patagonia S.A., solicita el correspondiente permiso para la captación de agua pública, del pozo denominado PH5, ubicado en el Sector Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás, con fines de abastecimiento poblacional;

Que la empresa solicita dicha extracción, para proveer de agua al Campamento Martinetas;

Que la dotación solicitada se ha fijado en treinta y cinco metros cúbicos por día (35 m3/día), de acuerdo a la cantidad de personas afectadas al Campamento y al Informe Hidrogeológico realizado por la empresa Hidroar S.A.;

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de junio de 2015;

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 891, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera IRL Patagonia S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PH5, con fines de abastecimiento poblacional, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

2°) Que el punto de captación se encuentra ubicada en el Sector El Cóndor, en las siguientes coordenadas X2623286, Y4696549, Z152.

3°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de treinta y cinco metros cúbicos por día (35 m3/día) a extraerse del pozo PH5, teniendo

en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa y la cantidad de personas afectadas al Campamento Martinetas.

4°) Que se autorizará dicha dotación por un período de doce (12) meses, desde el 01 de junio de 2015 al 01 de junio de 2016.

5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

6°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas de los caudalímetros instalados en boca de pozo, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

7°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

8°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

9°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

10°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

11°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

12°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera IRL Patagonia S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial
Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 052

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo denominado P7B, ubicado en el Sector Vein Zone (X4808765.47, Y2407581.28, Z692.99), del Yacimiento Cerro Negro;

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de cuarenta y cinco metros cúbicos por hora (45 m3/hr); desde el 01 de julio de 2015 hasta el 01 de julio de 2016, según informe técnico, ensayos de bombeo realizados por la empresa Hidroar S.A. y seguimiento de las variaciones de niveles de agua del pozo;

Que la empresa solicita dicha extracción, para abastecimiento de la Planta de Procesos de minerales – Back Up Circuito Agua Recuperada;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 2291, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado P7B, ubicado en el Sector Vein Zone (X4808765.47, Y2407581.28, Z692.99), del Yacimiento Cerro Negro, con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de cuarenta y cinco metros cúbicos por hora (45 m3/hr) a extraerse del pozo P7B, necesarios para el abastecimiento de la planta de procesos - Back Up Circuito de agua recuperada.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015 hasta el 01 de julio de 2016.

Artículo 4°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 11°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA
Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 053

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo denominado P12, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas Gauss Kruger X 2407274.36; Y 4808518.3; Z 704.228, del Yacimiento Cerro Negro;

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de cuarenta y cinco metros cúbicos por hora (45 m3/hr); por un período de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2015, según informe técnico y ensayos de bombeo realizados por la empresa Hidroar S.A.;

Que la empresa solicita dicha extracción, para abastecimiento de la Planta de Procesos de minerales - Back Up Circuito Agua Fresca/Agua Recuperada;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 2295, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado P12, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas Gauss Kruger X 2407274.36; Y 4808518.3; Z 704.228, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de cuarenta y cinco metros cúbicos por hora (45 m3/hr) a extraerse del pozo P12, necesarios para el abastecimiento de la planta de procesos - Back Up Circuito de Agua Fresca/ Agua recuperada.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2015 hasta el 01 de julio de 2016.

Artículo 4°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03

"Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 11°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

MAYORGA MARTA
Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 054

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo denominado P5, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X 2407529; Y 4808866; Z693, del Yacimiento Cerro Negro;

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de treinta y tres metros cúbicos por hora (33 m3/hr), según informe técnico, ensayos de bombeo y medición de variaciones de nivel de agua en el pozo P5; por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015;

Que la empresa solicita dicha extracción, para abastecimiento de la Planta de procesos, Back Up Circuito de Agua recuperada del dique de colas;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 2299, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para

la captación de agua de un pozo denominado P5, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X 2407529; Y 4808866; Z693, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de treinta y tres metros cúbicos por hora (33 m3/hr) a extraerse del pozo P5, necesarios para el abastecimiento de la Planta de procesos, Back Up del Circuito de Agua Recuperada del dique de colas.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015 hasta el 01 de julio de 2016.

Artículo 4°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 11°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

MAYORGA MARTA
Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 055

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso, para la captación de agua con fines industriales, del pozo denominado P2, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas Gauss Kruger X: 4807337.25; Y: 2408868.26; Z 742.57 del proyecto Cerro Negro;

Que obra en expediente Ensayos de bombeo y mediciones de las variaciones de niveles de agua en el pozo, presentados por la empresa;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de veintidós metros cúbicos por hora (21 m3/hr), en función del informe realizado por la empresa Hidro S.A., por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015;

Que la empresa solicita dicha extracción, la cual será conducida mediante cañería, para abastecimiento de la Planta de elaboración de concreto en Vein Zone;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 2303, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar captación de agua del pozo denominado P2, con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Kruger X4807337.25; Y2408868.26; Z 742.57 en el Sector Vein Zone del proyecto Cerro Negro.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de veintidós metros cúbicos por hora (21 m3/hr) a extraerse del pozo P2, necesarios para el abastecimiento de la Planta de elaboración de concreto.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2015 hasta el 01 de julio de 2016.

Artículo 5°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 6°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 7°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 9°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 10°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11°) Que la empresa deberá tramitar la

correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 12°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 13°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MAYORGA MARTA
Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
D.P.C.**

DISPOSICION N° 078

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2015.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la firma: **CUELLAR, WALTER DANIEL**; con domicilio real en calle **ALFREDO GALIMENT N° 1395 -9050- PUERTO DESEADO, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1880** para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN
Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 079

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2015.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la firma: **MENDEZ, RAULANIBAL**; con domicilio en **JOSE KOLTUN Y LAS HERAS 17 B° RANDISI -9050- PUERTO DESEADO, PCIA. DE SANTA CRUZ**, bajo el N° **1881**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro

de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN
Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 080

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **R.A.M.S. S.R.L.**; con domicilio real en **HNA. ASUNCION DAMEVIN N° 615 -9011- CALETA OLIVIA, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1366**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **34/911 SERVICIO DE VIGILANCIA - 34/912 INSTALACIÓN MEDIOS TÉCNICOS DE VIGILANCIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN
Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 082

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MILLA SUR S.A.**; con domicilio real en la calle **AVDA. LISANDRO DELATORRE N° 265-9400-RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **564**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **16/387 CUBIERTAS/CAMARAS P/AUTOMOTORES EN GRAL./ACCESORIOS - 16/553 TALLER DE REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS - 16/977 ALINEACION Y BALANCEO - 18/169 LUBRICANTES EN GRAL. - 18/802 ANTICONGELANTES EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN
Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 083

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MANSAL S.R.L.**; con domicilio real en la calle **AVDA. PTE. NESTOR CARLOS KIRCHNER N° 952 (PISO 3° OFIC. N°6) -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1027**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **09/243 PAPELERIA EN GRAL. - 09/389 ARTICULOS DE OFICINA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN
Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 084

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **NEWXERS.A.**; con domicilio real en la calle **ALCORTA N° 492-9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **208**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **07/072 INSUMOS P/ MAQUINAS DE OFICINAS - 07/176 MAQUINAS DE OFICINA - 07/591 SERVICIO TECNICO DE MAQUINAS DE OFICINA - 07/6598 MAQUINAS FOTOCOPIADORAS - 08/474 EQUIPOS DE PROCESA-MIENTO DE DATOS (COMPUTADORAS - 08/649 INSUMOS P/ MAQUINAS DE OFICINA/COMPUTAD.(PAPEL/CARTON/TONER/ETC.); con vigencia a partir del día de la fecha.-**

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN
Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

EDICTOS**EDICTO**

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: **"CARRIZO, PASTOR EDECIO S/SUCESION AB INTESTATO -EXPTE. N° C-17293/2015"**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **PASTOR EDECIO CARRIZO, D.N.I. 7.200.747**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz".- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente expresa: "Caleta Olivia, 14 de Mayo de 2015. ... Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz", citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC). Fdo. Dra. María del Rosario Alvarez. Juez Subrogante".-

CALETA OLIVIA, 02 de Junio de 2015.-

Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, por Subrogancia Legal, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. Onofre Nectali Barria - DNI N° 14.656.537 a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 Inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **"BARRIA ONOFRE NECTALI S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 25.570/15**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO N° 114/2015

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Graciela GUTIERREZ, en los autos caratulados **"FIGUEROA RUBEN s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 13.866/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RUBEN FIGUEROA D.N.I. N° 7.331.516**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 22 de Junio de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **JUANA SUAREZ** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"SUAREZ JUANA S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° S-11860/15)**

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 01 de Julio de 2015.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-1

EDICTO

La Sra. Jueza Dra. María del Rosario Alvarez, por Subrogancia Legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz secretaria a mi cargo, en los autos caratulados **"IGOR JOSE DIEGO S/SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. N° 34794/15**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. **JOSE DIEGO IGOR, D.N.I. N° 29.878.739**, para

que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el término de TRES (3) días, en el "BOLETIN OFICIAL".

CALETA OLIVIA, 01 de Junio de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo -por subrogancia legal- del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **LOPEZ SERGIO ARMANDO** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**LOPEZ SERGIO ARMANDO S/SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE. L-11857/15**". "PUERTO SAN JULIAN, 29 de Junio de 2015".-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-1

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio ISLA a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; y Secretaría Actuarial N° 2 a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "**PIRELLI, Marcelo Adrián S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° P-17.348/15**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don. Marcelo Adrián Pirelli** para que hagan valer sus derechos.- Publíquese edictos en el **Boletín Oficial** de la Provincia de Santa Cruz por el término de **TRES días**.-

CALETA OLIVIA, 19 de Junio de 2015.-

ALEJO TRILLO QUIROGA

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señora Juez de Primera Instancia, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, por Subrogancia Legal Secretaria de Familia a mi cargo, se cita y emplaza a la señora **TESURI GISELA NOEMÍ**, para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos y a estar a derecho, "**MORALES MARCELO ARIEL C/ TESURI GISELA NOEMI S/TENENCIA**" **Expte. N° M-4396/15**, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Público Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces para que la represente en el proceso; A tal fin publíquense edictos en el diario "Tiempo Sur", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término 3 (Tres) días.

PUERTO SAN JULIAN, 29 de Junio de 2015.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-2

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Pri-

mera Instancia N° DOS, Dr. Francisco V. MARINKOVIC, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° DOS, a mi cargo.- Se comunica por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur", en los autos caratulados "**LE GITANES S.R.L. c/ GEREZ CARDENAS ANA DE LOURDES s/EJECUCION PRENDARIA**" (Expte. 15699/13), que el Martillero Público **Dn. ALBERTO RAFAEL GARRIDO DURAN**, rematará el día 05 de Agosto de 2015, a las 11,00 horas, en el local ubicado en calle Pellegrini N° 555, de esta Ciudad Capital, el siguiente bien: Un automotor FORD, Tipo sedán 5 puertas, modelo Fiesta Energy, motor N° CDJC68442302, Chasis N° 9BFZF16N168442302, Dominio FVW496, con las herramienta usuales de fábrica y en buen estado de conservación.- **BASE: PESOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 67.000,00).- DEUDAS: A la MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO: Dado de baja con fecha 26 de Febrero de 2015.- SEÑA 10% - COMISION 10% y SELLADO 1%, todo en efectivo y al contado a cargo del comprador. El mismo deberá fijar domicilio en el radio de este Juzgado.- Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión y sellado del boleto y suscripto el Acta de remate y si el mayor oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C. y C.).- En Caso de resultar adquirente la parte actora autorizase a compensar el precio ofrecido hasta el monto del crédito, debiendo abonar la comisión del martillero por separado y sin perjuicio de los gastos de la subasta (Arts. 818, 819 Concordantes C. Civil.- El bien podrá ser visitado los días 03 y 04 de Agosto de 2015, en el horario de 14,00 a 16,00 horas, en el lugar de remate.-**

Cualquier consulta hacerlo al celular (02966) 15 625975 o en el domicilio del remate.-

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2015.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la Dra. CLAUDIA R. CANO, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la suscripta, comunica por dos días que en los autos caratulados "**BENITEZ SARA NANCY S/INFORMACION SUMARIA**" (Expte. N° 4610/15), se ha proveído: "PUERTO DESEADO, 27 DE MAYO DE 2015.-...Cítese a la Srta. CECILIA REBECA BENITEZ (DNI N° 93.969.551) para que tome la intervención que por derecho le corresponde en este proceso.- Atento lo manifestado y conforme lo establecido por el Art. 146 del C.P.C. y C.: publíquense Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico: "LA PRENSA" de la ciudad de Caleta Olivia, citando a la Sra. CECILIA REBECA BENITEZ (DNI N° 93.969.551) para que en el término de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (Art.146, 147 y concordantes del CPCC) y de resolver lo presentes autos conforme las probanzas habidas y en consideración del interés superior de: IVO GABRIEL BENITEZ.-...- Fdo: Dra. Claudia R. Cano. Juez".-

El presente deberá publicarse por dos días en el periódico "LA PRENSA" de la Pcia. de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 23 de Junio de 2015.-

Dra. ROMINA R. FRIAS

Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL N° 99/15

El Juez Provincial de Primera Instancia N° 1, de la Ciudad de Pico Truncado a cargo de la Dra. Gabriela

Zapata, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Carolina M. Lima, en autos caratulados: "**GENOVESIO ALEJANDRA ISABEL C/JOM-ÑUK GASTON FABIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS, Expte. N° G-8795/06**; ha dispuesto notificar a los demandados: CRISTIAN MARTINEZ FIGUEROA, NICOLAS MARCOS BRIZUELA y JUAN ANTONIO BRIZUELA las siguientes resoluciones: "Pico Truncado, 13 de mayo de 2008.- ... AUTOS Y VISTOS: de conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, lo que surge de las notificaciones de fs. 184 - 186 - 187 - 188 toda vez que el término acordado a los terceros citados (Art. 94 del cód. de rito) "sres. Pedro Daniel GUANANJAY, Cristian Martín FIGUEROA, Nicolás Marcos BRIZUELA y Juan Antonio BRIZUELA" para que comparecieran a estar a derecho se encuentra vencido a la fecha (Arts. 464 - 124 in fine y ccs. del CPCC) con resultado negativo ... y atento lo dispuesto por el Art. 59 del CPCC, decláreselos rebeldes haciéndoseles saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma en que determina el Art. 134 del cód. citado. NOTIFIQUESE esta resolución al rebelde personalmente o por cédula (norma legal citada)... Fdo. Dr. SERGIO GARGAGLIONE -Juez Subrogante-".-...Y OTRA QUE DICE: "PICO TRUNCADO, 12 de Febrero de 2014 - Y VISTOS ... RESULTA...CONSIDERANDO: ... Por lo expuesto anteriormente FALLO: 1º) Acogiendo parcialmente la demanda incoada contra Gastón Fabián Jomñuk, Pablo Fernando Chávez, Sebastián Alberto Gatti, Rodrigo Juan Pablo Otero, Cristian Martín Figueroa, Nicolás Marcos Brizuela, Luis Alberto Chávez y Luis Eduardo Otero a quienes condeno a abonar solidariamente en el término de quince días de que adquiera firmeza la presente, en concepto de Pérdida de Chance Futura la suma que deberá ser cuantificada por los peritos del Gabinete Contable acreditado ante la Excma. Cámara de Apelaciones una vez firme la presente y con los parámetros establecidos en el Considerando III; en concepto de Daño Moral la suma \$ 300.000 para Alejandra Genovesio; en concepto de Daño Psíquico la suma de \$ 1500.000 para la actora; como consecuencia del evento dañoso ocurrido el 07/01/1999 en el cual perdiera la vida Nicolás Lorenzo Sosa.- 2º) Desestimar la demanda en relación a los Sres. Juan Escande, Juan Antonio Brizuela y Pedro Daniel Guananjay, en virtud de lo manifestado en Considerando IV).- 3º) Disponiendo que los montos determinados en el punto 1º) sean acrecidos con los intereses correspondientes a la tasa Activa del Banco Nación, desde el día del accidente hasta el de su efectivo pago.- 4º) Condenado en costas a la demandada (Art. 68 y cctes. del CPC).- 5º) Difiriendo la regulación de honorarios de los abogados, hasta que cumplimenten la manda del Acuerdo N° 2628/96 del TSJSC.- 6º). Notifíquese.- Regístrese.- Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA -JUEZ-.- Y OTRO AUTO QUE DICE: "Pico Truncado, 19 de Febrero de 2014.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... FALLO: I) Aclarar el Punto 1º del Fallo de la Sentencia Registrada Bajo N° 1369, T° XXIV, F° 110/118, obrante a fs. 419/427, estableciéndose como monto de condena en concepto de Daño Psíquico la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).- II) Eximir de costas por lo manifestado en el considerando II) (Art. 68 del CPCC).- REGISTRESE en relación al Reg. Sent. N° 1369, T° XXIV, F° 110/118. NOTIFIQUESE - Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA -Juez-.- Y OTRA QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "Pico Truncado, 11 de diciembre de 2014.- ... publíquense edictos por el término dos -2- días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz a fin de notificar a los demandados Sres. Cristian Martínez Figueroa, Nicolás Marcos Brizuela y Juan Antonio Brizuela lo dispuesto a fs. 195 y 419/427, haciéndoles saber que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por Ministerio de la Ley (Arts. 59, 60, 62 y ccs. del CPCC).- Fdo. Dra. Gabriela Zapata-Juez.-

PICO TRUNCADO, 26 de Junio de 2015.-

Dra. CAROLINA M. LIMA

Secretaria

P-1

EDICTO N° 122/15

La Sra. Jueza **Dra. GABRIELA ZAPATA**, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia, sito en calle Santiago del Estero s/n de la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la **Dra. GRACIELA GUTIERREZ** - Secretaria, en autos caratulados **“OLIVARES JOANA ELIZABETH C/BARRERA ARIEL LUIS FERNANDO S/PERDIDA DE PATRIA POTESTAD”**. **Expte. 13837/15**, dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: “Pico Truncado, 09 de junio de 2015... Por promovida la presente demanda de **PERDIDA DE PATRIA POTESTAD** que tramitará según las normas del proceso **ORDINARIO** (Art. 315 del CPCC), córrase traslado al demandado Sr. **ARIEL LUIS FERNANDO BARRERA** por el término de quince -15- días a quien se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la conteste y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 59 del Cód. de rito). **NOTIFIQUESE** (Art. 316, 1° párr. del CPCC).- Atento lo manifestado en el escrito precedente, teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 320 del CPCC y lo manifestado por el letrado interviniente respecto a la parte demandada, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica, por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando a **SR. ARIEL LUIS FERNANDO BARRERA, DNI N° 31.495.943** a comparecer a los presentes actuados, dentro de los diez -10- días de notificado, y bajo apercibimiento de que si vencido el plazo establecido, no compareciere el citado, se le dará intervención al Defensor de Ausentes. **NOTIFIQUESE...**”.- **FDO. Dra. GABRIELA ZAPATA –JUEZ-**
PICO TRUNCADO, 24 de Junio de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 072/15
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA LA PALOMA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 4.475 Has.15a.15ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.824.300,00 Y: 2.369.147,75 B.X: 4.824.300,00 Y: 2.374.000,00 C.X: 4.818.699,99 Y: 2.374.000,00 D.X: 4.818.699,99 Y: 2.363.266,15 E.X: 4.821.688,78 Y: 2.363.266,15 F.X: 4.821.688,78 Y: 2.369.147,75.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 82-83-92-93, SECCION “T”, COLONIA LEANDRO N. ALEM, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: “EL VOLCAN”(Mat. 60 T°48 F°57/58 Finca 12269); “LAURAK BAT” (Mat. 966 T°53 F.79 Finca.12169).- Se tramita bajo Expediente N° 428.124/MLP/14, denominación: “CERRO VASCO NORTE”. **PUBLIQUESE**.- Fdo. KLEIN Leopoldo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 070/2015
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de

Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA y COBRE conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: PATAGONIA GOLD S.A. UBICACION:** Lote: N° 16 FRACCION “B” COLONIA PASTORIL PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA, **DEPARTAMENTO:** RIO CHICO de la Provincia de SANTA CRUZ. **MD: “MARTE”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.675.648,44 Y= 2.403.680,47 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.677.485,00 Y: 2.401.000,00 B.X: 4.677.485,00 Y: 2.407.006,31 C.X: 4.674.917,08 Y: 2.407.006,31 D.X: 4.674.917,08 Y: 2.401.000,00 - Encierra una superficie de 1.542 Has. 37a. 23ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO, PLATAY COBRE”, **ESTANCIA:** “LAMARCIANA”. Expediente N° 409.148/MR/06.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° UNO, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DERFILIA CARCAMO** (Cédula de Identidad Provincial N° 18.605), a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“CARCAMO DERFILIA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 17.544/15**. Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” de esta Ciudad.-
RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2015.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 1 de la ciudad de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla Juez Subrogante, Secretaría Par a cargo del Dr. Pablo Palacios, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. **JUAN DE DIOS MEDINA, DNI 6.953.735**, para que en el término de TREINTA días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados **“MEDINA JUAN DE DIOS S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 34.644/14**.- Publíquese por tres días.-
CALETA OLIVIA, 21 de Mayo de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores del causante **CARLOS EDUARDO GONZALEZ MATIACHA y/o GONZALEZ CARLOS EDUARDO, DNI 18.703.348**, en los autos **“GON-**

ZALEZ MATIACHA CARLOS EDUARDO Y/O GONZALEZ CARLOS EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 25.458/15, por el término de treinta (30), días bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO N° 99/15

La Sra. Jueza **Dra. GABRIELA ZAPATA**, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Santiago del Estero s/n de la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“AGÜERO JOSE LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 13771/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sr. AGÜERO JOSE LUIS**, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 del C.P.C.C.)- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 16 de Junio de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de SS el Sr. Juez Francisco Marinkovic, a cargo, por subrogancia legal, del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería con asiento en Marcelino Alvarez N° 113, de Río Gallegos, Santa Cruz, Secretaría Nro. Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **MANSILLA DIAZ LUIS RIGOMER, D.N.I. N° 92.658.295**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“MANSILLA DIAZ LUIS RIGOMER S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N° 25798/14”**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.Y.C.)-

El presente edicto se publicará por tres días (3) en el diario “TIEMPO SUR” y en el BOLETIN OFICIAL.-

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2015.-

GUILLERMO GHIO
Secretario
Por Subrogancia Legal

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por subrogancia legal, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art.683 Inc. 2 del C.P.C. y C.) bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de la Sra. **MARTA BEATRIZ FERREYRA DNI. 4.589.644**, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados **“FERREYRA MARTA BEATRIZ S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 26.155/15**.-

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art.683 Inc.2 del C.P.C y C), a herederos y acreedores de la Sra. Francisca Solana ABRIGO (DNI. 1.211.027) y del Sr. Vito Gracio MASSARO o Vito Grado MASSARO (DNI. 92.569.579 - CI. 52.685), a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados **“ABRIGO FRANCISCA SOLANA y MASSARO VITO GRAZIO O MASSARO VITO GRAZIO S/SUCESION AB-INTESTATO” - Expte. 17.255/14.**

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por subrogancia legal, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art.683 Inc. 2 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del JULIO DEL CARMEN HERNANDEZ DNI N° 13.186.879, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados **“HERNANDEZ JULIO DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO”- Expte. N° 26.210/15**

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Dra. María del Rosario Alvarez, Secretaría número Dos a cargo de la suscripta, cita y emplaza al demandado Sr. RODRIGUEZ, JULIO CESAR, DNI N° 31.006.996 en los autos caratulados: **“CALDERON UREÑA SANTA K. C/RODRIGUEZ JULIO C. S/DIVORCIO VINCULAR” Expte. N° 1.551/15** para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art.320 del Código Procesal).-

Publiquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL” de la provincia de Santa Cruz, por el término de DOS (2) días -

CALETA OLIVIA, 13 de Julio de 2015.-

Dra. JULIANA MASSA

Secretaría N° 2

Juzgado de Familia

Caleta Olivia – Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. La Señora Jueza Provincial

de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Florencia VIÑUALES, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a mi cargo.- Se comunica por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y El Diario La Opinión Austral, en los autos caratulados **“CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ESPINOLA ROBERTO CARLOS y OTRA s/EJECUCION PRENDARIA” (Expte. 1675/14),** que el Martillero Público **Dn. ALBERTO RAFAEL GARRIDO DURAN,** rematará el día 19 de Agosto de 2015, a las 10,30 horas, en el local ubicado en calle San Julián N° 550, del El Calafate, el siguiente bien: Un Automotor Marca PEUGEOT, Tipo Sedán 5 puertas, modelo 207 Compact XR 1.4 5P, motor N° 10DBSR0038501, Chasis N° 8AD2MKFWUBG023997, Dominio IZT231, año 2010, en buen estado de conservación, con las herramientas usuales de fábrica.- **BASE: PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES (\$ 47.903,00).**- En caso de no existir postor por la base establecida y luego de transcurrido un lapso de media hora y en el mismo acto saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR.- **DEUDAS:-** Se encuentra dado de alta en los Registro Patente Automotor de la Municipalidad de El Calafate.- **SEÑA 10% - COMISION 10% y SELLADO 1%,** todo en efectivo y al contado a cargo del comprador.- Los impuestos automotores y multas que se adeudaren so a cargo del comprador.- El mismo deberá fijar domicilio en el radio de este Juzgado.- Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión y sellado del boleto y suscripto el Acta de remate y si el mayor oferente no cumplierse con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C. y C.)- Asimismo se señala de que formulen articulaciones infundadas demorando el saldo del precio, se le impondrá la multa que prevé el Art. 561 del CPCC (el que podrá ser entre el 5 al 10% del precio obtenido en remate).- El bien se exhibe en el lugar de Remate.- Cualquier consulta hacerlo al celular (02966) 15625975.-

EL CALAFATE, 14 de Julio de 2015.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° Uno, con asiento en calle Gobernador Moyano N° 262 de la localidad de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Bettina G. Bustos, por subrogancia legal, Secretaría Civil a mi cargo, en autos caratulados **“BARRERA FAUSTO Y GODOY SOLANA S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 6375/14,** cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quienes en vida fueran Sres. Antonio Fausto Barrera, D.N.I. N° 8.015.887 y Solana Godoy, D.N.I. N° 4.930.146, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 CPCYC). A tal fin publíquese edictos por el plazo de tres (03) días en el Diario “La Opinión Austral” y el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO TURBIO, 30 de Abril de 2015.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaría Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-3

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de V.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos E. Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: **“TORRENTES**

DEL SUR S.R.L. S/CESION DE CUOTAS SOCIALES” Exte. N° T-7512/15, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por Escritura N° 207, fs.682 de fecha 08/06/2015 de la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46 de Río Gallegos, El Señor **LEONARDO ANDRES ALVAREZ BENTO,** arg., nacido el 06 /08/ 1975, D.N.I N° 24.777.075, CUIL N° 20-24777075-6, soltero, Abogado, domic. en calle Zapiola 144 de esta Ciudad y la Señorita **SILVANA ALESSANDRA MASCI,** arg., nacida el 12/07/1976, D.N.I. N° 25.026.057, CUIL N° 27-25026057-7, soltera, Comerciante, domic. En calle Chile 595, Dpto. B de esta Ciudad, **CEDIERON y TRANSFIRIERON** a favor de la Señorita **DANA GABRIELA MASCI,** arg., nacida el 14/05/1975, D.N.I. N° 24.336.280, CUIL N° 27-24336280-1, soltera y al Señor **DARIO MEDINA,** arg., nacido el 22/06/1972, D.N.I. N° 22.508.033, CUIL N° 20-22508033-0, divorciado, ambos comerciante y domic. en calle Chile 526 de esta Ciudad, todas las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la citada sociedad, o sea quince mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos de capital social que tiene y le corresponden en **“TORRENTES DEL SUR S.R.L.”** con domicilio legal en calle Sarmiento 158 de esta Ciudad, personería que acredita con **a)** Contrato Social suscripto por escritura de fecha 08 de Abril de 2011, por mi autorizada, bajo el número 116 y a fojas número 211 del Protocolo de este año correspondiente a este mismo Registro 46 a mi cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número Uno, con asiento en esta Ciudad, bajo el número 4090, Folio 24.471/24.476, Tomo LXXII de fecha 15 de Junio de 2011, **b)** Cesión de cuotas sociales según escritura de fecha 5 de Agosto de 2011, por mi autorizada bajo el número 338 y a fojas 632 del Protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo, inscripta ante el citado Registro Público de Comercio bajo el número 4137, Folio 24.827/24.830, Tomo LXXII de fecha 29 de Septiembre de 2011; y **c)** Cesión de cuotas sociales según escritura de fecha 15 de Noviembre de 2011, por mi autorizada bajo el número 537 y a fojas 1028 del Protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo, inscripta ante el mencionado Registro Público de Comercio bajo el número 4210, Folio 25.364/25366, Tomo LXXIII de fecha 12 de Abril de 2012, cuyos instrumentos tengo a la vista y en fotocopia autenticada incorporo a la presente; a sus efectos, doy fe. Los cedentes manifiestan que el capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado. BAJO TALES CONCEPTOS se realiza esta cesión de cuotas por el precio total y convenido de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, cuyo importe íntegro manifiestan los cedentes haberlo recibido antes de ahora en dinero en efectivo y a entera satisfacción de manos de los cesionarios. POR LO EXPUESTO precedentemente queda modificado la cláusula cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: **“ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL, dividido en quince mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente por partes iguales de la siguiente manera: la socia Dana Gabriel Masci: siete mil quinientas cuotas de diez pesos valor nominal cada una que representan la suma de setenta y cinco mil pesos de capital social; y el socio Dario Medina: siete mil quinientas cuotas de diez pesos valor nominal cada una que representan la suma de setenta y cinco mil pesos de capital social; totalmente suscripto e integrado.- El capital social se aumentará a medida que el giro social así lo requiera”. Dana Gabriela Masci y Dario Medina ACEPTAN el cargo de Gerentes.-

SECRETARIA, 10 de Julio de 2015.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "AAC pozos MEN-5034, MEN-5035, MEN-5036, MEN-5037, MEN-5038, MEN-5039 y MEN-5040" ubicada en el Yacimiento Meseta Espinosa de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 28 de julio del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "AAC perforación de pozos PCx-2113 y PCa-2114", ubicada en el Yacimiento Piedra Clavada de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 28 de Julio del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "AAC pozos PC-2102, PC-2110 y PC-2111", ubicada en el Yacimiento Piedra Clavada de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 28 de Julio del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "OPERACION CENTRAL TERMOELECTRICA RIO TURBIO", ubicada en la cercanía de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, hasta el 30 de julio del corriente, inclusive.

P-2

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A:
AGUILAR MIGUEL/BAR BARRABAS

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: "SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL S/ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA Razón Social AGUILAR MIGUEL/BAR BARRABAS Expte. N° 554.141/13, Resolución N° 712/SETySS/2014, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 18 de diciembre de 2014" VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°: SANCIONAR a la R/S AGUILAR MIGUEL/BAR BARRABAS CUIT 20-14351020-5, con una MULTA equivalente a PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 3° Inc. "G" y Art. 4 "C", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), por infracción a la Ley 20.744 Art. 52, Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140 Ley 24.013 Art. 18, Ley 11.554 Art. 1 Art. 6, Dcto. 1567/74 y Ley 24.557 Art. 23 Inc. 3, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente; ARTICULO 2°: El monto total de la Multa asciende a la SUMA DE PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 723447/0 (Art. 54 de la Ley 2450/96); ARTICULO 3°: La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por la Vía Judicial correspondiente (Art. 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96); ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A:
LEON CARLOS ALBERTO /
HELADERIA SABOREARTE

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: "SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL S/ACTA DE INSPECCION LABORAL LA Razón Social LEON CARLOS ALBERTO/HELADERIA SABOREARTE Expte. N° 554.409/13, Resolución N° 035/SETySS/2015, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 19 de enero de 2015" VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°: SANCIONAR a la R/S LEON CARLOS ALBERTO / HELADERIA SABOREARTE CUIT 20-16681177-6, con una MULTA equivalente a PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por cada trabajador afectado por la infracción, Ley 20.744 Art. 52-Arts. 138, 139, 140, Ley 24.013 Art. 18, Ley 11.544 Art. 21, Ley 11.544 Art. 1 Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 Inc. 3 y Art. 27 Inc. 1 y Ley 19.587 Dcto. 351/79 Art. 190 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° "D", Art. 3 "C, E, G", Art. 4 "C", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), conforme los considerandos de la presente; ARTICULO 2°: El monto total de la Multa asciende a la SUMA DE PESOS OCHO MIL con 00/100 (\$ 8.000,00), la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 723447/0 (Art. 54 de la Ley 2450/96); ARTICULO 3°: La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por la Vía Judicial correspondiente (Art. 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96); ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-1

LICITACIONES

HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 007/2015 Expediente N° DM - 00114/2015

OBJETO: Adquisición de EQUIPOS COMPLETOS PARA LA CREACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Unica. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 12 de agosto de 2015 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 7 de agosto de 2015 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 11:00 horas del 13 de agosto de 2015.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Dirección de Administración - El Calafate, Santa Cruz) el día 13 de agosto de 2015 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** comprashospitalelcalafate@gmail.com

P-1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 004/2015 Expediente N° DM - 00111/2015

OBJETO: Adquisición de SISTEMA DE GESTION HOSPITALARIO INTEGRADO para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.
Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.
Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 11 de agosto de 2015 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).
Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 7 de agosto de 2015 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 12 de agosto de 2015.
Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Dirección de Administración - El Calafate, Santa Cruz) el día 12 de agosto de 2015 a las 11:00 hs.
Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** comprashospitalelcalafate@gmail.com
 P-1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 005/2015 Expediente N° DM - 00112/2015

OBJETO: Adquisición de WORKSTATION para el Mamógrafo General Medical Merate para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.
Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.
Retiro de pliegos: Hasta las 13:00 horas del 11 de agosto de 2015 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).
Consultas de Pliegos: Hasta las 13:00 horas del 7 de agosto de 2015 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 11:00 horas del 12 de agosto de 2015.
Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Dirección de Administración - El Calafate, Santa Cruz) el día 12 de agosto de 2015 a las 13:00 hs.
Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** comprashospitalelcalafate@gmail.com
 P-1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 006/2015 Expediente N° DM - 00113/2015

OBJETO: Adquisición de un RESPIRADOR DE ALTA FRECUENCIA NEONATAL para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.
Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.
Retiro de pliegos: Hasta las 14:00 horas del 11 de agosto de 2015 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).
Consultas de Pliegos: Hasta las 14:00 horas del 7 de agosto de 2015 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 12:00 horas del 12 de agosto de 2015.
Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Dirección de Administración - El Calafate, Santa Cruz) el día 12 de agosto de 2015 a las 14:00 hs.
Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** comprashospitalelcalafate@gmail.com
 P-1

FE DE ERRATA

.....En la Edición del Boletín Oficial N° 4953, de fecha 16 de Julio del cte. año, en la página 13, se encuentra insertada la Licitación Pública N° 007/2015 – SAMIC-; en donde dice: ...Licitación Pública N° 007/2015 Expediente N° DM-0011/2015; deberá decir:Licitación Pública N° 007/2015 Expediente N° DM-00114/2015.-



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
 MINISTERIO DE SALUD**

**LICITACION PUBLICA N° 15/15
 “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO, VACIO Y OXIGENO CENTRAL CON DESTINO AL HOSPITAL DE GOBERNADOR GREGORES”.-**

APERTURA DE OFERTAS: 13 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 800,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 –9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 – CAPITAL FEDERAL.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santa-cruz.gov.ar (Licitaciones).-
 P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4954

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
2711/14.-	Págs. 1/3
DECRETOS SINTEZADOS	
2090 - 2091 - 2092 - 2093 - 2094 - 2095 - 2096 - 2097 - 2098 - 2099 - 2100 - 2101 - 2102 - 2103 - 2104 - 2105 - 2106 - 2107 - 2108 - 2109 - 2110 - 2111 - 2112 - 2113 - 2114 - 2115 - 2116 - 2117 - 2118 - 2119 - 2120 - 2121 - 2122/14.-	Págs. 3/6
RESOLUCIONES	
116 - 117 - 118 - 119 - 120 - 121/HCD/15 - 017/HTD/15.-	Págs. 6/7
DECLARACIONES	
40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46/HCD/15.-	Págs. 7/8
ACUERDOS	
099 - 100 - 101 - 102/CAP/14.-	Págs. 8/9
DISPOSICIONES	
046 - 047 - 048 - 049 - 052 - 053 - 054 - 055/DPRH/15 - 078 - 079 - 080 - 082 - 083 - 084/DPC/15.-	Págs. 9/13
EDICTOS	
CARRIZO - BARRIA - FIGUEROA - SUAREZ-IGOR-LOPEZ-PIRELLI-MORALES C/ TESURI - LE GITANES SRL C/ GEREZ - BENITEZ - GENOVESIO C/ JOMÑUK Y OTROS - OLIVARES C/ BARRERA - ETO. 072 (PER. DE CATEO) - ETO. 070 (MANIF. DE DESC)- CARCAMO - MEDINA - GONZALEZ MATIACHA Y/O GONZALEZ - AGÜERO-MANSILLA DIAZ-FERREYRA - ABRIGO Y MASSARO - HERNANDEZ - CALDERON C/ RODRIGUEZ - CIRCULO DE INVERSIONES SA C/ESPINOLA - BARRERA Y GODOY - TORRENTES DEL SURSRL.-	Págs. 13/16
AVISOS	
SMA/AAC POZOS MEN-5034/ AAC PERF. POZOS PCx - 2113/ AAC POZOS PC-2102/OPERACION CENTRAL TERMoelectRICA RIO TURBIO.-	Pág. 17
NOTIFICACIONES	
STySS/ AGUILAR MIGUEL/ LEON CARLOS ALBERTO.-	Pág. 17
LICITACIONES	
004 - 005 - 0006 - 007/SAMIC/15 - 15/ MS/15.-	Págs. 17/18

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 B.O. N° 4954 DE 18 PAGINAS**